

## Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:55274/2013

CÓRDOBA, 2 7 DIC 2016

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano solicita autorización para modificar la Cláusula Tercera del contrato de locación de servicios (no docente - retribución única - con relación de empleo público) suscripto con la Sra. LAURA ALEJANDRA ACOSTA (DNI 18.549.784), que fuera aprobado por Resolución Rectoral Nº 1272/16; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59615, lo informado a fojas 84 por la Secretaría de Gestión Institucional y a fojas 87 por la Secretaría de Asuntos Académicos,

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

## RESUELVE:

ARTICULO 1 .- Aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (no docente - retribución única - con relación de empleo público) suscripto con la Sra. LAURA ALEJANDRA ACOSTA (DNI 18.549.784), que fuera aprobado por Resolución Rectoral Nº 1272/16, la cual corre agregada a fojas 822, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al Sr. Director del citado Establecimiento a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2 .- La Sra. LAURA ALEJANDRA ACOSTA deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 3 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL SECRETARIO GENERAL

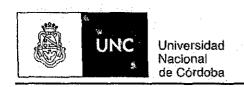
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

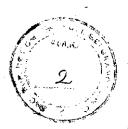
Prof. Dr. HUGO O. JURI

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2483





## **ADDENDA**

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO NO DOCENTE DE RETRIBUCIÓN ÚNICA (CON RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO) ENTRE LA UNC Y LA SRA. LAURA ALEJANDRA ACOSTA APROBADO POR RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1272/2016.-

CLÁUSULA TERCERA: "LA CONTRATADA percibirá como remuneración, a partir del 01 de Octubre de 2016 y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución Rectoral Nº 1272/2016, un incremento adicional a la remuneración oportunamente pactada de pesos dos mil ochocientos noventa (\$2.890), por lo que asciende la remuneración total mensual a la suma de pesos doce mil quinientos veinticuatro (\$12.524). Se establece además, que la remuneración pactada están sujetas a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias."

Ab. Esp. LUCAS B. ALBANO
VICEDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Esc. Sus. de Com. "Manuel Belgrang" IINC.

Ing FRANCISCO NERREYRA
DIRECTOR
FOR BANCING COL. HUMBER BURNANT WAR